

Andacollo, 19 de marzo de 1.998.-

ORDENANZA N° 247/98.-

VISTO:

La necesidad de identificar los Vehículos y maquinarias perteneciente a la Municipalidad de Andacollo.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio es el administrador de los recursos Municipales, por lo que los vehículos y maquinas tienen uso y destino específico atendiendo a las necesidades de la población.

Que estas maquinarias en primer lugar deben cumplir con las necesidades de realizar los servicios públicos a la comunidad local dentro del ejido urbano municipal.

Que por diversos trámites estos vehículos en varias oportunidades deben trasladarse a otras localidades en la provincia, fuera de ella y en circunstancias especiales fuera del país, lo que produce una necesidad de que los mismos cuenten con una leyenda en ambas puertas para que puedan ser identificados.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

ARTICULO 1° : Colóquese a partir del 01 de abril de 1.998, en ambas puertas de todos los vehículos y máquinas perteneciente a la municipalidad de Andacollo con pintura indeleble, una leyenda con la inscripción "Uso Oficial Exclusivo.Municipalidad de Andacollo".-

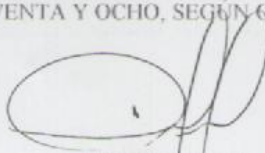
ARTICULO 2° : Una vez terminada la jornada de trabajo, los vehículos y máquinas deben permanecer guardado en el corralón Municipal.

ARTICULO 3°: Los vehículos municipales solo podrán realizar las prestaciones a terceros contempladas en la Ordenanza General Impositiva vigente, previo pago de los mismos o autorizados por el Señor Intendente cuando haya sido realizada una encuesta socio-económica, en los casos de las familias de escasos recursos.-

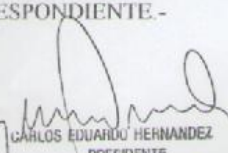
ARTICULO 4° : Los vehículos que se encuentren fuera del horario Municipal, realizando tareas deben contar con una autorización firmada por el señor Intendente indicando causa de la comisión a la que ha sido afectado.-

ARTÍCULO 5°: Elévese al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Municipalidad de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO